

IDEAS CLAVE DE LA TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE EN LA EDL SIERRA MÁGINA 2023-2027

LEADER



Desarrollo liderado por las comunidades locales

TIPOLOGÍA 2.6: PUESTA EN MARCHA, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS

Objetivo: Apoyar el desarrollo económico y la competitividad empresarial en el medio rural de empresas no agrarias.




1. ¿QUÉ SE SUBVENCIONA? (Operaciones y Exclusiones)

✓ TIPOS DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES:

-  **Puesta en Marcha:** Inicio de nuevas actividades económicas en el medio rural.
-  **Modernización:**
 - Mejora de la productividad y/o competitividad.
 - Cambios en el proceso productivo para reducir impacto ambiental o mejorar condiciones de trabajo.
 - Traslado de actividades existentes si implica una mejora económica, social o medioambiental.




✓ SECTORES ADMITIDOS: Todos los sectores de la economía rural, **EXCEPTO:**

✗ EXCLUSIONES (Lo que **NO** entra):

-  Producción, transformación o comercialización de productos agrarios/forestales (específico de otra tipología 1.6).
-  Servicios de apoyo directo al sector agrario y forestal (específico de otra tipología 1.11).
-  Simple funcionamiento/explotación normal de la actividad *sin mejora o valor añadido*.

2. REQUISITOS DE OPERACIÓN

REQUISITOS CLAVE DE LAS OPERACIONES:

-  **Carácter Productivo:** La operación debe generar bienes o servicios.
-  **Comercialización Mixta:** Si comercializas productos agrarios/forestales *junto con otros productos* (ej. supermercados, tiendas turísticas), esta es tu línea de ayuda.
-  **Servicios Mixtos:** Si prestas servicios al sector agrario/forestal y a otros sectores, se tramitará por la línea que *mayormente* se corresponda con los objetivos perseguidos por la operación (el GDR lo determinará si no está claro).

3. ¿PARA QUIÉN ES? (Personas Beneficiarias)

PERFIL:






- **Empresas PYME:** Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que cumplan la definición de PYME (Anexo I, Reglamento UE 2022/2472).
- **Emprendedoras:** Personas físicas que van a poner en marcha una nueva PYME.

REQUISITOS:

- **No aplicable** (se asumen los requisitos generales de PYME y de cumplimiento de bases).

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

GASTOS ADMITIDOS (Entre otros):

-  **Inversiones:** Activos materiales e inmateriales (según art. 10 apdo. 3 de la Orden).
 - **Construcción, adquisición** (incluido el arrendamiento con opción de compra) o **mejora de bienes inmuebles**.
 - **Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles** cuya durabilidad estimada sea superior a los 3 años. En este contexto, podrán ser también subvencionables los gastos derivados del diseño y construcción de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles siempre que el destino de estos sea el uso propio por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - **Costes generales vinculados** a los gastos también subvencionados en el marco de la operación, de los contemplados en los apartados 1.º y 2.º, tales como **honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de tasación, notaría y registrales, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, permisos, autorizaciones, tasas y licencias de obras y similares**.
 - Las siguientes **inversiones intangibles:** adquisición, diseño, desarrollo o pago de tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, así como la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
 - Los **costes asociados a homologaciones y al diseño y certificación de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de trazabilidad u otro tipo de sistemas o mecanismos de gestión** siempre que haya una vinculación directa con gastos que se realicen en el marco de la operación correspondientes a los apartados 1.º, 2.º y 4.º
-  **Salariales:** Gastos personal y cuota autónomos, máximo 12 meses (art. 10.4 Orden)
-  **Asesorías/Consultorías:** Siempre que no sean servicios periódicos y regulares (jurídicos, fiscales, contables) propios del funcionamiento normal.
-  **Formación:** Para la plantilla y promoción y **publicidad** de productos y servicios siempre que no sean periódicas y regulares sin valor añadido.
-  **Otros Gastos:** Para implantación, modernización, desarrollo, nuevos productos/procesos, mejora de condiciones de trabajo o reducción de impacto ambiental.

X EXCLUSIONES: Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 11 de la Orden.

5. CUANTÍA Y PORCENTAJE DE AYUDA

💰 **MODALIDAD: REEMBOLSO** Se abonan los gastos efectivamente incurridos y pagados.

📊 **PORCENTAJE DE AYUDA:** 65% del gasto total subvencionable.

💰 **CUANTÍA MÁXIMA:** 200.000 € por operación.

6. RÉGIMEN DE AYUDAS Y COMPATIBILIDAD (artículo 15 de la Orden)

📄 **TIPO DE AYUDA:**

- **Minimis.** Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

💰 **COMPATIBILIDAD:**

- a) Cuando la otra ayuda proceda de otro fondo europeo o por cualquier intervención del PEPAC diferente a LEADER, **las ayudas serán compatibles y acumulables a nivel de operación siempre que se destinen a gastos diferentes.**
- b) Cuando la otra ayuda proceda de otra fuente financiera diferente a las contempladas en la letra a), **las ayudas serán compatibles a nivel de operación y gasto, siempre que a través de la acumulación de ayudas, no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda establecida para la operación y gastos de que se trate en las normas sobre ayudas de estado que le sean de aplicación.**

Esta u otra documentación de apoyo (folleto, guías, presentaciones...), es meramente informativa y
!No sustituye a la normativa!

Bases Regulatorias: Orden de 3 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2): https://juntadeandalucia.es/eboja/2026/29/BOJA26-029-00163-1654-01_00332877.pdf